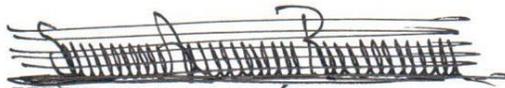


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintinueve (29) de Julio de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (57 y 58) del cuaderno principal, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$5.574.877,70) M/cte**, liquidada hasta el día trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (25-October-2018) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (11-October-2019).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez